



Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
Demandante ANDREA JOHANA QUIROGA PARDO
Demandado OBED NIEVES SALAMANCA
Apoderado Dte DRA. ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS
Radicado 2019 -00066

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que la parte demandante al recorrer el traslado de la demanda, contesto dentro del termino legal. Propuso excepciòn de pago parcial y tacha de falsedad. La peticiòn tacha de falsedad se encuentra a folio 79 del cuaderno principal. Así mismo, comunico que aun no se ha reconocido personeria al doctor OSCAR EDUARDO TRASLAVIÑA VILLARREAL. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 18 de Agosto de 2020.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Dieciocho de Agosto de Dos Mil Veinte

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con fundamento en el inciso tercero del artículo 270 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado de la **TACHA DE FALSEDAD**, que reposa a folios 77 al 82 del cuaderno principal, a las demás partes, por el término de tres (3) días, para pidan las pruebas que estimen pertinentes.

De otra parte, téngase al doctor OSCAR EDUARDO TRASLAVIÑA VILLARREAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.363.897 expedida en Landázuri y T.P. 327.129 del C.S.J. como apoderado de OBED NIEVES SALAMANCA, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado y agregado con la demanda.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 19
DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**ISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER**